

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SECRETARIA DE ESTADO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION

Procedimiento de Selección: Licitación Publica N° 02/2021	Ejercicio 2021
Expediente N° 2151-220-S-21	

OBJETO DE LA CONTRATACION: El presente llamado a licitación tiene por objetivo la adquisición de diez (10) computadoras de escritorio con especificaciones técnicas indicadas en Anexo 1-

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.-

CONSULTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección de Administración de secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, sito en calle 25 de Mayo 115, primer piso- san Miguel de Tucumán.-	Hasta el día 09 de Noviembre de 2021 a las 12 hs. Hasta tres (3) días antes del acto de apertura. De Lunes a Viernes desde 08:00 hs. hasta 12:00hs

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/ Dirección	Plazo y Hora
Dirección de Administración de secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, sito en calle 25 de Mayo 115, primer piso- san Miguel de Tucumán.-	Hasta el día 12 de Noviembre de 2021 a las 09:55hs.

ACTA DE APERTURA:

Lugar/ Dirección	Plazo y Hora
Dirección de Administración de secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, sito en calle 25 de Mayo 115, primer piso- san Miguel de Tucumán.-	El día 12 de Noviembre de 2021 a las 10hs.

ARTICULO 1º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1- El sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicar:

- a) Organismo Licitante
- b) Numero de Licitación Publica
- c) Numero de Expediente
- d) Fecha del Acto de Apertura

La presentación en el acto licitante implica aceptación lisa y llana de los Pliego de Bases y Condiciónes Generales y Particulares, como así también del reglamento general de Compras y contrataciones que rige en el Estado Provincial.

La presentación en el acto licitatorio implica aceptación lisa y llana de los Pliegos de Bases y

Condiciones Generales y Particulares, como así también del Reglamento General de Compras y Contrataciones que rige en el Estado Provincial.

La oferta económica deberá incluir gasto de flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para que los bienes solicitados sean entregados a la repartición licitante.

Las ofertas serán formuladas en forma clara, legibles, sin raspaduras interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir deberán estar debidamente salvadas.

Los proponentes o sus representantes legales rubricaran cada una de las hojas que compongan la Propuesta Económica.-

Moneda de Cotización: la cotización deberá ser en Pesos. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las Cotización en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.-

De la Oferta Económica: la oferta económica debe estar expresada en precios unitarios y totales, en números y letras.-

2- DOCUMENTACION SOCIAL: Cuando la proponente sea una persona jurídica legalmente constituida, deberá acompañar poder en original o copia certificada, que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con la facultad suficiente para obligar a la sociedad, adjuntando además, estatutos, acta de directorio y/o contrato social según corresponda, en copia certificada.

3- GARANTIAS: Cualquiera fuera el tipo de garantía de oferta que se presente, se constituirá a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.-

4- SELLADO DE ACTUACION: por cada folio que integre la propuesta, como así también de toda la documentación que adjunta.

5- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL (libre deuda) extendido por Dirección de Renta de la Provincia vigente tanto al momento de la apertura como al momento de dictamen del Acto Administrativo de adjudicación, ello en cumplimiento con lo establecido en la circular 1/13 de la Tesorería General de la Provincia .-

ARTICULO 2º: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos a partir de la fecha del acto de apertura. Salvo manifestación en contrario, expresada en forma fehaciente por parte del proveedor, con una antelación mínima de 5 (cinco) días del vencimiento del plazo fijado, este se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTICULO 3º: ALTERNATIVA

Los oferentes podrán además de cotizar su oferta básica, presentar ofertas alternativas que cumplan con las características solicitadas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, lo que se considerara al momento de seleccionar la propuesta mas conveniente.

ARTICULO 4º: PRE ADJUDICACION

Se adjudicara por ítem completo, a la propuesta mas conveniente en cuanto a las condiciones de

precio final, calidad, servicio y demás características y condiciones solicitadas.

ARTICULO 5º: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega se deberá realizar en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del acto de aprobación de la adjudicación, y las computadoras deberán ser entregadas en la dependencia de la Secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Todos los gastos necesarios para la entrega efectiva serán a cargo exclusivo del adjudicatario.

ARTICULO 6º: FORMA DE PAGO

El pago sera realizado por Tesorería General de la Provincia posterior a la recepción de los bienes a por parte de la Secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales. (Nota: deberá tener el adjudicatario una cuenta en el Banco del Tucumán para la acreditación del Pago, siendo esta cuenta sin costo alguno para el proveedor).

ARTICULO 7º: ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO N°1

1- RUBRO

Provisión de diez (10) computadoras de escritorio.

2- GENERALIDADES:

La presente especificación tiene por objeto establecer los lineamientos y normas para la provisión de lo descrito en RUBRO, con todos sus accesorios y/o dispositivos necesarios y a nuevo de primera calidad para su normal funcionamiento.

3- GARANTIA:

El adjudicatario garantizara el buen funcionamiento de lo entregado, como así también de todos los dispositivos constitutivos de ello, en forma individual por un plazo mínimo entre 12 (doce) meses a partir de la recepción definitiva.

4- OBLIGACION OPERATIVA DE LOS OFERENTES:

Los oferentes deberán contar con locales de exposición, venta o fabrica de elementos similares a lo solicitado, habilitados en el rubro que cotiza, como así también con personal idóneo para el cumplimiento de lo requerido. En caso de incumplimiento del presente requisito, la propuesta sera desestimada.

5-MANUALES Y PLANOS:

Las computadoras entregadas deberá constar de su correspondiente manual de uso funcionamiento.

6-CARACTERISTICAS BASICAS:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	10	Computadoras de escritorio

ESPECIFICACIONES GENERALES ITEM 1: COMPUTADORAS

- PROCESADOR: Intel core i5 10600 o mejor
- MOTHERBOARD: Asus o Gigabyte Compatible (chipset h410 o superior) con salida de vídeo VGA, DVI y HDMI simultáneamente.
- MEMORIA: RAM 8GB DDR4
- ALMACENAMIENTO: SSD 240gb (sendisk, kingston u otra marca reconocida)
- Disco Mecánico: 1TB (seagate, Western digital u otra marca reconocida)
- FUENTE: 500W reales
- CONECTIVIDAD: Placa WIFI con 2 antenas
- GABINETE KIT
- UPS
- SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64 bits con licencia original, Microsoft Office 2019 (o 2016) con licencia original.
- GARANTIA: 1 AÑO

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2°: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3°: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4°: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5°: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6°: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7°: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8°: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra. Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá, presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTÍAS

Artículo 9°: a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta. Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas. Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Artículo . 11°: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones

particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12°: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación. La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al y que corresponda otorgarla. Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica. La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14°: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Art. 21: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.